



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

Núm. 09/2

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 3 de junio

Número 127

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL DECRETO 1152/1977, de 15 de abril, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Castrovido y Hoyuelos de la Sierra al de Salas de los Infantes, de la provincia de Burgos; la disolución de las Entidades Locales Menores de Arroyo de Salas y Terrazas, del municipio de Castrovido, y la constitución en Entidad Local Menor del municipio de Hoyuelos de la Sierra.**

Los Ayuntamientos de Castrovido y Hoyuelos de la Sierra, de la provincia de Burgos, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus municipios al limitrofe de Salas de los Infantes, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Salas de los Infantes acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada y las condiciones de la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce en relación con el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la in-

corporación de un municipio a otro limitrofe.

Simultáneamente con el expediente de incorporación de municipios se ha tramitado el de disolución de las Entidades Locales Menores de Arroyo de Salas y Terraza, del municipio de Castrovido, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en dichos núcleos y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez las circunstancias previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Régimen Local y cuarenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la disolución de Entes Locales Menores.

En el mismo expediente se ha tramitado paralelamente el de constitución de la Entidad Menor de Hoyuelos de la Sierra, también iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el municipio del mismo nombre, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Per-

manente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación de los municipios de Castrovido y Hoyuelos de la Sierra al de Salas de los Infantes, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Arroyo de Salas y Terrazas, pertenecientes al municipio de Castrovido.

Artículo tercero. — Se aprueba la constitución en Entidad Menor del municipio de Hoyuelos de la Sierra, que tendrá su demarcación territorial en el actual término municipal de Hoyuelos de la Sierra y a la que serán atribuidas la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo cuarto. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 127, de 28-5-1977)

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Automoba, S. A.», contra doña María Avelina Rey Arce, de Bilbao, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación de:

Un turismo «Seat 850-Especial», matrícula BU-0036-B, valorado en sesenta y dos mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor; y, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que el turismo se encuentra depositado en poder de don Dionisio Frías Martínez, vecino de Burgos, Diego Laínez 14.

Dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

2722.—753,00

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal del núm. dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de desahucio bajo el núm. 87 de 1977, a instancia de Edinco Renta, S. A., contra José Luis Fernández de Córdoba, en el que se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la entidad mercantil Edinco Renta, S. A., defendida por el Letrado don Miguel Angel Manzano Gómez, contra don José Luis Fernández de Córdoba, mayor de edad, casado, Agente Técnico del Espectáculo y vecino de Burgos, actualmente en ignorado paradero, por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la entidad mercantil Edinco Renta, S. A., contra don José Luis Fernández de Córdoba, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita, relativo al local número cuatrocientos seis de la planta cuarta de la casa número diecisiete de la calle Vitoria, de esta capital, y en su consecuencia, debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el plazo legal desaloje el mismo, dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Vázquez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Fernández de Córdoba, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

2721.—972,00

### VILLARCAYO

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 63/77, expediente de dominio para la re-

anudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de don Constantino García Fuente y don Gregorio Lucio Fernández, mayores de edad y vecinos de Arija y sobre la siguiente finca:

Monte llamado La Mata, dedicado a monte bajo, de haya no maderable, de cabida todo él, de diez hectáreas y quince áreas, que linda al Norte, granja y fincas del pueblo de Quintanilla de San Román; Sur, la Peña y término de Montejo; Este, monte La Mata, de los herederos de don Alfredo Ruiz Ogarrío, y Oeste, monte del pueblo de Villamediana. Tiene una servidumbre de paso durante la primera quincena del mes de octubre de cada año, por las fincas particulares de don Julián Ruiz y doña Fidela Gómez, vecino el primero de Quintanilla San Román y la segunda en ignorado paradero. La anterior finca fue adquirida por los solicitantes de doña Carmen Merino Peña, vecina que fue de Soncello. Tal propiedad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de don Gregorio Peña López y don Francisco Ruiz Ogarrío, que fueron los antecesores de las indicadas doña Carmen Merino Peña y Susana Peña Gómez Salazar. No es posible presentar el título de la antecesora, ya que habiéndola adquirido de su madre doña Susana Peña Gómez Salazar, en hijuela privada ésta se ha extraviado, por lo que por una u otra razón el tracto sucesivo de inscripción en el Registro se ha interrumpido. Y por el presente se cita a los propietarios colindantes antes expresados, los titulares del derecho de servidumbre, así como cualquier otro derecho real, así como aquéllos de quienes proceden los bienes antes expresados, así como cualquier persona pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a 16 de mayo de 1977. — El Juez de 1.ª Instancia, Modesto de Bustos Gómez Rico. — El Secretario (ilegible).

2723.—1.137,00

## BRIVIESCA

## Cédula de citación

En las diligencias previas 113-77, se cita por medio de la presente a José Valerio da Palma, de 39 años de edad, casado, conductor, natural de Sahr-Loulé (Portugal), residente en Alemania, 433 Mulhélrn a.d. Ruhr, calle Dusseldorfer Str. 98, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de recibirle declaración, testimoniarle en su permiso de conducir, circulación y seguro obligatorio del MH-AW-615, y se tasen los daños del mismo, en virtud de accidente sufrido el pasado 9 de mayo, en el término de Calzada de Bureba (Burgos), bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 18 de mayo de 1977.— El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 9.036.—Expediente 29.447.—F. 767.

Peticionario.—Yesos La Burebana, S. A.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a las instalaciones que Yesos La Burebana, S. A., posee en Cuevacardiel, término del Valle de Oca.

Características principales.—Centro de transformación de tipo en caseta de dos plantas, de 350 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—414.173 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria

en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2603.—560,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.451.—F. 771.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación Vivanco, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—145.102 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2600.—565,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.435.—F. 757.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación Partearroyo, de tipo intemperie, sobre postes de

hormigón, con transformador de 25 KVA. y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—128.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2593.—570,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.277.—F. 756.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación B.º Santecilla, en caseta de hormigón y tabiquería de ladrillo con dos celdas blindadas construidas en chapa de acero laminado de 2 mm<sup>2</sup> de espesor, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformador 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—261.072 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2594.—575,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.267.—F. 754.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación Ciella, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—128.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2595.—570,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.718.—Expediente 29.444.—F. 765.

Peticionario.—Iberduero, S. A., D. B.

Objeto de la instalación.—Sustituir el actual insuficiente centro de transformación de Hijos de Sara Martínez, en Pino de Bureba, por otro de mayor potencia.

Características principales.—Centro de transformación Cerámica Hijos de Sara Martínez, de tipo intemperie, en recinto vallado alrededor, sobre bancada de hormigón, con transformador de 400 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—503.396 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2605.—565,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**EXPROPIACIONES**

Obra: Proyecto de ampliación del abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos).

Término municipal: Sotopalacios (Burgos).

**ANUNCIO**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1977 se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos, afectados por las obras del «Proyecto de Ampliación del Abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos), a todos los efectos de aplicación del artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con tal motivo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que el día 24 de junio próximo, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Burgos al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los inmuebles y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las Actas previas deberán concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo citado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, las cuales podrán presentarse también en el Ayuntamiento, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de mayo de 1977. El Ingeniero Director, P. A., Aurelio Ramón.

Relación de fincas a ocupar con motivo de las obras de ampliación del abastecimiento de Burgos con aguas de Villaverde-Peñahorada:

**D A T O S D E L A F I N C A**

N.º de orden	Propietario	Pol.	Finc.	Clas.	Superficie a expropiar		N.º de orden	Propietario	Pol.	Finc.	Clas.	Superficie a expropiar	
					m. l.	m.²						m. l.	m.²
<i>Término de Sotopalacios.</i>													
Cultivo: Cereal.													
1	Francisco García Lozano	6	177	4.ª	65	325	6	Desiderio Stmria. Gzlez.	6	190	5.ª	15	75
2	Alejandro Cuezva Penag.	6	178	4.ª	25	125	7	Manuel Ubierna Gallo	6	191	5.ª	20	100
3	Hilario González Ubierna	6	179	4.ª	20	100	8	Domingo Ubierna Mata	6	194	5.ª	45	225
4	Martin Díez Güemes	6	182	4.ª	95	475	9	Justa Cuezva Penagos	6	199	4.ª	15	75
5	Maximino Ubierna Güem.	6	188	4.ª	15	75	10	Anacleto Güemes Güemes	6	200	4.ª	18	90
							11	Fidel Martínez Díez	6	201	4.ª	18	90
							12	Maximiano Ubierna Gm.	6	202	4.ª	25	125
							13	Vicente Ubierna Güemes	6	203	4.ª	10	50

N.º de orden	Propietario	Superficie a expropiar				N.º de orden	Propietario	Superficie a expropiar					
		Pol.	Finc.	Clas.	m. l. m.²			Pol.	Finc.	Clas.	m. l. m.²		
14	Fausto Ubierna Güemes	6	204	4.ª	14	70	43		6	50	3.ª	28	140
15	Teodoro Díez Ubierna	6	205	4.ª	15	75	44		6	51	3.ª	22	110
16	Cristina González Ubrna.	6	206	4.ª	10	50	45	Angel Güemes Güemes	5	13	4.ª	18	90
17	Cristina González Ubiern.	6	207	4.ª	10	50	46	Braulio Ubierna González	5	14	4.ª	18	90
18	Catalina Díez González	6	208	4.ª	10	50	47	Victor González Gzlez.	5	15	4.ª	15	75
19	Eleuteria Ubierna G.	6	209	4.ª	10	50	48	Plácido Martínez Díez	5	17	4.ª	20	100
20	Francisco Díez Güemes	6	210	4.ª	10	50	49	Elias Güemes Ubierna	5	34	4.ª	18	90
21	Felipa Ubierna Barco	6	211	4.ª	28	140	50	Francisco Díez Güemes	5	35	3.ª	90	450
22	Eutiquio Mata Sedano	6	212	5.ª	15	75	51	Victorino Díez González	5	50	2.ª	5	25
23	Angel Güemes Güemes	6	214	5.ª	15	75	52	Teodoro Díez Ubierna	5	51	2.ª	16	80
24	Victor González González	6	216	5.ª	10	50	53	Maximiano Ubierna G.	5	52	2.ª	35	175
25	Braulio Ubierna González	6	217	5.ª	12	60	54	Martin Díez Güemes	5	58	2.ª	30	150
26	Diego Güemes Ubierna	6	218	5.ª	18	90	55	Mauricio Ubierna Ub.	5	59	2.ª	60	300
27	Victor Ubierna Gallo	6	228	6.ª	20	100	56	Eleuterio Huidobro	5	60	2.ª	20	100
28	Diego Güemes Ubierna	6	227	6.ª	18	90	57	Eduardo Martínez Campo	5	62	2.ª	24	120
29	Elias Güemes Ubierna	6	226	6.ª	22	110	58	Fidel Martínez Díez	5	63	2.ª	60	300
30	Eduardo Martínez Campo	6	5	3.ª	22	110	59	Vicente Díez Ubierna	5	67	2.ª	35	175
31	Arcadio Güemes Ubierna	6	6	3.ª	5	25	60	Florencio Ubierna Glez.	5	68	2.ª	15	75
32	Ignacio Güemes Díez	6	7	3.ª	20	100	61	Vicente Ubierna Güemes	5	69	2.ª	46	230
33	Victor Ubierna Gallo	6	10	3.ª	50	150	62	Alejandro Cuezva Penag.	5	70	2.ª	80	400
34	Casiano Ubierna Güemes	6	12	3.ª	15	75	63	Justa Cuezva Penagos	5	71	2.ª	55	275
35	Ignacio Güemes Díez	6	14	3.ª	15	75	64	Martin Campo García	5	72	2.ª	55	275
36	Elias Güemes Ubierna	6	16	3.ª	25	125	65	Victor González Glez.	5	73	2.ª	48	240
37	Amalia Vicente Pablo	6	29	2.ª	145	725	66		4	154	3.ª	15	75
38	Feliciano Martínez Díez	6	30	2.ª	55	275	67		4	155	2.ª	35	175
39	Anastasio Rdquez. Arnáiz	6	46	3.ª	5	25	68	Victor Ubierna Gallo	4	156	3.ª	36	180
40	Alejandro Cuezva Penag.	6	47	3.ª	10	50	69	Victor González Glez.	4	158	2.ª	28	140
41	Gregorio Gallo Ubierna	6	48	3.ª	15	75	70	Claudio Ubierna García	4	160	3.ª	30	150
42	Pablo Rodríguez Arnáiz	6	48	3.ª	15	75	71	Vicente Díez Ubierna	4	162	2.ª	30	150

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota - Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de la Canaleja, del término municipal de Oña (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros del Registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del arroyo denominado Canaleja, alimentado por el manantial del mismo nombre y sito en el término municipal de Oña, utilizándose las aguas, que son retenidas en una estancia en riego de fincas integradas en la Comunidad, radicando la totalidad del aprovechamiento en el término municipal de Oña.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Brieviesca (Burgos), don Juan José Fernández Sáiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas,

en el plazo de 20 días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 19 de mayo de 1977.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
2725.—711,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1977, y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local, se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, integrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnico Superior, con arreglo a las siguientes

## B A S E S

### I. Objeto de esta convocatoria

Primera. — Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto actualmente vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 5 y demás retribuciones complementarias que correspondan y que apruebe la Corporación, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Serán obligaciones del que resulte nombrado, las establecidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y aquellas otras funciones que competentemente se le asignaren por la Corporación.

Tercera. — Quien resulte nombrado Arquitecto Municipal, no podrá ejercer la profesión libre al servicio o bajo la dependencia de particulares u otras entidades dentro del término municipal de Miranda de Ebro.

### II. Requisitos de los candidatos

Cuarta. — Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 50 el día

que termine el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computados prestados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Los aspirantes femeninos deberán haber prestado el Servicio Social o encontrarse exentas del mismo.

Los varones habrán de hallarse al corriente en su situación militar.

i) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, expedido por el Estado Español.

### III. Instancias

Quinta. — Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ella el número del Documento Nacional de Identidad y el domicilio.

En la solicitud, los interesados deberán hacer constar asimismo que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes se reintegrarán con póliza del Estado de 3 pesetas, timbres municipales de 10 pesetas y sello de la Mupal de 25 pesetas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas

en los arts. 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniéndose por no recibidas las que no hubieren sido remitidas de conformidad con dicho texto legal.

A la instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos podrán hacerse efectivos por giro postal impuesto con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

Los interesados deberá acompañar a su instancia certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

Junto con la instancia se aportará una relación de los méritos que se aleguen y los documentos justificativos de los mismos, no siendo computables los no aportados en tal momento, ni los adquiridos con posterioridad.

### IV. Listas de admitidos y excluidos

Sexta. — Expirando el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará a la vista de ellas, la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Resueltas las reclamaciones que pudieren presentarse, se publicará en los mismos Boletines la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

### V. Constitución y actuación del Tribunal

Séptima. — El Tribunal Calificador estará constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y un funcionario técnico de Administra-

ción Local, titulado Superior Arquitecto.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Una vez publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hará pública la designación de sus miembros en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, pudiendo los aspirantes proceder a su recusación si concurrieran las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

### VI. Comienzo de la oposición

Octava. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria, y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de seis meses.

Novena. — Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, la fecha, hora y lugar de su celebración. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de anuncios con una antelación de veinticuatro horas.

### VII. De la oposición

Décima. — La fase de oposición se desarrollará por escrito, siendo leídos los ejercicios a su término por los aspirantes ante el Tribunal.

Primer ejercicio: Comprenderá las siguientes pruebas a realizar durante el periodo máximo de cuatro horas:

1.ª Exponer razonadamente el juicio crítico de un plan parcial que desarrolle en un sector el plan general, de acuerdo con las especificaciones de la vigente Ley del Suelo.

2.ª Exponer en informe razonado un juicio crítico de una solicitud de licencia de nueva planta.

3.ª Realizar un estudio crítico de un expediente de ruina.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar las siguientes pruebas en el plazo máximo de tres horas:

1.ª Redactar un informe sobre un tema preparado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, referente a las materias que se comprenden en el anexo I, optando entre los dos que proponga el Tribunal.

2.ª Desarrollar dos temas propuestos por el Tribunal relacionados con cada una de las dos partes de que consta el anexo II.

### VIII. Del concurso

Undécima. — Finalizada la fase de oposición, el Tribunal calificará los méritos alegados y probados por los aspirantes que hubieran superado aquélla, conforme el siguiente baremo:

— Diplomado en Urbanismo por el I. E. A. L., un punto.

— Publicaciones, de cero a un punto.

— Por los servicios prestados con cualquier carácter a la Administración Local como Arquitecto, de cero a cuatro puntos.

— Felicitaciones y votos de gracias por servicios prestados a la Administración Local, de cero a dos puntos.

— Realización de planes y proyectos de urbanización, de cero a tres puntos.

— Realización de proyectos de obras municipales y dirección de las mismas, de cero a dos puntos.

— Otros méritos no especificados anteriormente, de cero a dos puntos.

### IX. Calificación

Duodécima. — En cada una de las pruebas, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba. Por tanto, la calificación del primer ejercicio será de cero a 30 puntos, y la del segundo, de cero a 20, resultando eliminados quienes obtuviesen menos de 15 ó 10, respectivamente, o fueren calificados con cero en alguna de las pruebas.

La suma de puntos alcanzados en los dos ejercicios y obtenidos por los méritos constituirá la calificación final.

### X. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión

Decimotercera. — Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayun-

tamiento, las calificaciones obtenidas por cada aspirante, elevando a la Corporación propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal. A este efecto se considerarán eliminados todos los concursantes de calificación inferior que excedan de la única plaza que se convoca.

Decimocuarta. — El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se le requiera para ello, la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento.

b) Justificante de estar al corriente en la situación militar los varones, o de haber cumplido el Servicio Social, si son mujeres solteras.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, en todos los órdenes, expedido por el Ayuntamiento de su vecindad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado del servicio de la Administración Pública, a virtud de expediente disciplinario o fallo de Tribunal de Honor.

f) Título de Arquitecto Superior o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para obtenerlo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimoquinta. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reúnan las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía Presidencia formulará propuesta de nombra-

miento, según orden de puntuación.

Decimosexta. — El aspirante que resulte designado para la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

### XI. Recursos y reclamaciones

Decimoséptima. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

### ANEXO I

- Jardinería.
- Parques de Bomberos.
- Edificios y dependencias generales del Ayuntamiento.
- Mercados.
- Cementerios.

### ANEXO II

#### Parte I

1. La Administración Local. Entidades que comprende. Organos municipales.

2. Procedimiento administrativo. Ambito, iniciación y terminación. Procedimiento administrativo local.

3. Obras municipales. Servicios municipales: concepto. Formas de gestión.

4. Contratación municipal: requisitos. Formas de contratación: subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo.

5. Funcionarios públicos. Estudio especial de los locales. Derechos y deberes. Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al subgrupo Técnico de Administración Especial, responsabilidad de los funcionarios: clases.

#### Parte II

1. Significación de plan urbanístico. Clases de planes. El plan nacional de ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación. Los planes comarcales.

2. Los planes generales munic-

pales de ordenación. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Planes especiales. Los planes de iniciativa particular. Procedimiento para aprobación de los planes.

3. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Publicidad. Ejecutividad.

4. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. El patrimonio municipal del suelo.

5. Ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

6. Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.

7. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. Valor inicial y valor urbanístico.

8. Fomento de la edificación. El Registro Municipal de Solares. Causas de inclusión y procedimiento.

9. La declaración del estado ruinoso de las fincas. Distintos supuestos. Medidas a adoptar en los casos de estados ruinosos de las fincas.

10. Actos sujetos a licencia. Licencias de construcción. Procedimiento para su concesión. Ordenes de ejecución o suspensión de obras. Inspección urbanística.

11. Morfología y tipología urbana de Miranda de Ebro, el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, Normas y Ordenanzas del mismo.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1977.

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por esta Corporación Municipal el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al Impuesto Municipal de Circulación, correspondiente al ejercicio de 1977, redactado de conformidad a lo previsto en el R. D. 3250/76 de 30 de diciembre y demás disposiciones aplicables, se expone al público por plazo de quince días hábiles,

durante el cual podrá ser examinado en Secretaría Municipal y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, los interesados.

Se advierte de modo especial que para la efectividad de las bonificaciones reflejadas en dicho padrón, es indispensable, como requisito esencial que los interesados soliciten de la Administración Municipal su reconocimiento, según lo previsto en el art. 82.4 del referido Real Decreto.

Canicosa de la Sierra, 26 de mayo de 1977. — El Alcalde, Nicolás Benito.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

El «Boletín Oficial del Estado» núm. 121, de 21 del corriente mes de mayo, publica el anuncio de la subasta para el arriendo de locales o bajos comerciales del gradierio norte del campo de fútbol «El Plantío» en número de 16, bien en su totalidad o por módulos individualizados de 16,50 por 5 metros cada uno, con un tipo de licitación de 5.000 pesetas mensuales por cada módulo o local comercial, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 12 horas del día 16 del próximo mes de junio en la sede del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, plaza de los Deportes sin número, de esta capital.

Burgos, 25 de mayo de 1977.— El Presidente del Consejo de Administración, José Manuel Ortega.  
2724.—459,00

#### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por esta Corporación Municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día cuatro del mes en curso, para el arrendamiento de las «Piscinas Municipales y Bar La Relumbrosa» y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia por segunda

vez por el procedimiento de urgencia y fijando el precio de licitación en ciento veinticinco mil pesetas anuales.

La subasta se celebrará a los once días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Admisión de plicas: En Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Fianza, pliego de condiciones y modelo de proposición, los determinados en el anuncio anterior.

Palacios de la Sierra, 30 de mayo de 1977. — El Alcalde (ilegible).  
2729.—642,00

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por medio del presente, se hace saber y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se ha recogido por don Honorio Martínez Palencia, vecino de El Almiñé de Valdivielso, una yegua que se encontraba abandonada, en el monte de Nuestra Señora de la Hoz, de este término municipal, la que tiene depositada en su domicilio, a partir de su hallazgo, más de 15 días, sin haber aparecido su dueño, a pesar de haberlo hecho público por todos los medios a su alcance. Dicha yegua tiene una edad aproximada de 12 años, pelo negro, con tres de sus patas blancas y una estrella blanca en la frente.

Toda aquella persona que se considere dueño de este animal, puede pasarse por el domicilio de dicho señor, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasados los mismos, se procederá a la subasta de dicha yegua, según prevean las Leyes vigentes al respecto.

Merindad de Valdivielso, a 26 de mayo de 1977. — El Alcalde-Presidente, Julián de la Torre Arce.  
2727.—642,00